



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de DORIS ARTUNDUAGA HERNANDEZ 36179826 contra LILIANA PERDOMO RIVERA 55150705, MARLENY TOVAR VANEGAS 36175429 y ELIZABETH PERDOMO RESTREPO 36157576. Radicación 41001-4003-007-2014-00961-00.

No se accede a lo peticionado por la demandada ELIZABETH PERDOMO RESTREPO que se decrete la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por cuanto contrario a lo expuesto por la misma, en éste asunto la última actuación surtida data del 18 de febrero de 2020 que decretó medida cautelar (C. No 2).

De otro lado, tampoco procede la aplicación de la figura jurídica que pretende, pues se ha de tener en cuenta la suspensión de términos judiciales con motivo de la Pandemia del COVID 19 a partir del 16 de marzo de 2020 (Decreto Legislativo 564 del 15 de abril de 2020), como su reanudación (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura), a partir del 2 de julio de 2020.

De esta manera, no se configuran los dos (2) años de inactividad procesal que indica el Artículo 317, numeral 2, regla b) del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.